

PRIMER INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, SOBRE EL MONITOREO DE PUBLICACIONES IMPRESAS SOBRE LAS ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA CUYO OBJETIVO SEA DAR A CONOCER PREFERENCIAS O TENDENCIAS ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.

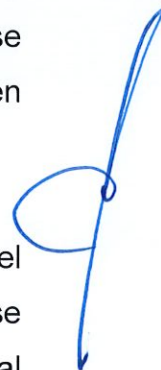
Introducción.

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de reforma del Poder Judicial, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del Poder Judicial Federal; entre las cuales se destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122. Esta reforma entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024.

En cumplimiento al mandato constitucional el 5 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán, el Decreto 55/2025 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán

Por lo anterior el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, dio formal inicio al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local el pasado 18 de marzo de 2025, en el cual se elegirán nueve magistraturas que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, así como cinco magistraturas que integran el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de Yucatán.

Como parte de las actividades sustantivas del Instituto en la organización y vigilancia de los procesos electorales extraordinarios locales, tiene a su cargo el monitoreo de medios impresos en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.



El área de Comunicación Social de este Instituto es el área responsable de realizar semanalmente y hasta tres días antes de la jornada electoral el monitoreo de medios impresos con el fin de identificar publicaciones en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, el resultado de dicho monitoreo semanal es enviado a esta Secretaría Ejecutiva para que a su vez y de manera mensual se rinda el informe correspondiente ante el Consejo General, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes.

Marco Normativo.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con el artículo 41, fracción V, apartado B, inciso a, numeral 5 de la Constitución, el INE tiene a su cargo emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de encuestas o sondeos de opinión.

- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

Segundo transitorio, párrafo quinto Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

- Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el



marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes.

- Catálogo de medios impresos que serán objeto de monitoreo en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, para la elección de integrantes del Poder Judicial Del Estado.

Por todo lo anterior en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 22 de marzo de 2025 el Consejo General, aprobó Catálogo de medios impresos que serán objeto de monitoreo en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado, siendo el que a continuación se presenta.

MEDIOS IMPRESOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN						
No.	Nombre comercial del medio	Nombre fiscal	Tipo	Tiraje	Tamaño	Periodicidad
1	Diario de Yucatán. El Periódico de la Vida Peninsular	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Periódico	67500	Sábana	Diario
2	¡Al Chile!	Compañía Tipográfica Yucateca, S.A. de C.V.	Periódico	49000	Tabloide	Diario
3	Novedades Yucatán	NOVEDADES DE MERIDA, S.A. DE C.V.	Periódico	35575	Sábana	Diario
4	La Jornada Maya	Medios del Caribe, S.A de C.V.	Periódico	13000	Tabloide	Diario



- **Informe de cumplimiento por parte de la Secretaría Ejecutiva.**

En cumplimiento a la normativa en la materia, se da cuenta de que a partir de la aprobación del Acuerdo por el que se aprueba el catálogo de medios impresos que serán objeto de monitoreo en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de fecha 22 de marzo y de lo reportado por el área de Comunicación Social y Logística de este Instituto en el periodo comprendido del 23 de marzo al 22 de abril del presente año tiempo durante el cual se realizó del monitoreo de medios impresos con el fin de identificar publicaciones en materia de encuestas, **no se han registrado publicaciones en materia de encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales en los medios impresos que forman parte del Catálogo de Medios Impresos objeto de monitoreo en el Proceso Electoral Extraordinario 2025.**

No se omite mencionar que el informe de referencia, se hizo del conocimiento oportunamente en sesiones de la Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes, el presente informe será publicado de manera permanente en la página web de este Instituto.

Siendo todo lo que se informa a este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán a los 23 días del mes de mayo de 2025.



MTRO. ENRIQUE DE JESÚS UC IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO